

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

1

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2º**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

ANÁLISIS DEL SECTOR

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en toda el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

2

Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Calarcá - Quindío requiere contratar los servicios de una persona que acredite la capacidad, experiencias y la condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración; mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, los procesos de implementación del programa de seguridad y educación vial, realizando campañas de prevención a conductores de transporte público y privado.

Con la habilitación de la mega obra del Intercambiador de Versailles (Puente Helicoidal), se incrementó la accidentalidad en este sector, los cuales son causados por factores humanos, la obra está bien hecha y lo que se requiere es un cambio de conciencia de quienes hacen uso de la misma, se ha evidenciado un errado comportamiento humano con ocasión a los excesos de velocidad, fallas mecánicas y estado de embriaguez de los conductores, lo que se ha convertido en un reto para esta Subsecretaría de Movilidad y lo cual la lleva a implementar campañas de seguridad y educación vial en las que nosotros aportamos herramientas preventivas y generamos conciencia en la aplicación de buenas prácticas de los conductores en las vías nacionales, en las que incluyen la prudencia en la velocidad, la revisión técnico mecánica de los vehículos, el No uso del celular, mientras están conduciendo, el No consumo de bebidas alcohólicas cuando se conduce, entre otras.

Siendo relevante el hecho, que, a causa de los siniestros viales en el año 2021 fallecieron Doce (12) personas y según datos de medicina legal los decesos son aún más, ya que por los siniestros ocurridos en esta Municipalidad días posteriores al accidente, han fallecido algunas personas que resultaron lesionadas en dichos siniestros viales, elevando así el número de fallecidos en la Villa del Cacique; ahora bien, en el año 2021 se presentaron ciento veintiún (121) accidentes con lesionado y ciento tres (103) sin lesionado, es por eso que se hace necesario realizar campañas de educación vial, con conductores de servicio público y privado, dichas campañas se llevarán cabo en los puestos de control realizados por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, en donde se busca concientizar a los actores viales de los riesgos que se presentan al emprender una actividad peligrosa como es conducir vehículos.

Es de anotar que en lo referente a los dos primeros cuatrimestres del año 2022, han fallecido cuatro (4) personas, además de noventa y tres (93) heridos. Además, en lo referente a circunstancias de accidentalidad, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) accidentes, entre los cuales se discriminan cuarenta y cuatro (44) como solo daños y noventa y ocho (98) con lesionados.

Teniendo en cuenta el fin para el cual se expidió la Ley 769 de 2002, la cual consiste regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motocicletas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En su artículo 7° señala: " Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías".

Así como también lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por lo cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1°, tiene como fin definir los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

3

- A. Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos.
- B. Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial.
- C. Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible.
- D. Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas.
- E. Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

En su artículo 3° establece: La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimiento de la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos, de tal manera que permitan desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:

1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidad y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria, debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otro, siendo su deber operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que puedan brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

1- ASPECTOS GENERALES.

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o

ANÁLISIS DEL SECTOR

regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

"...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..." (Subrayado y negrilla fuera de Texto)

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Ahora, la escogencia o selección del contratista para la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se efectúa a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Finalmente, y en consonancia con lo antes referido: **Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO: Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen

ANÁLISIS DEL SECTOR

las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

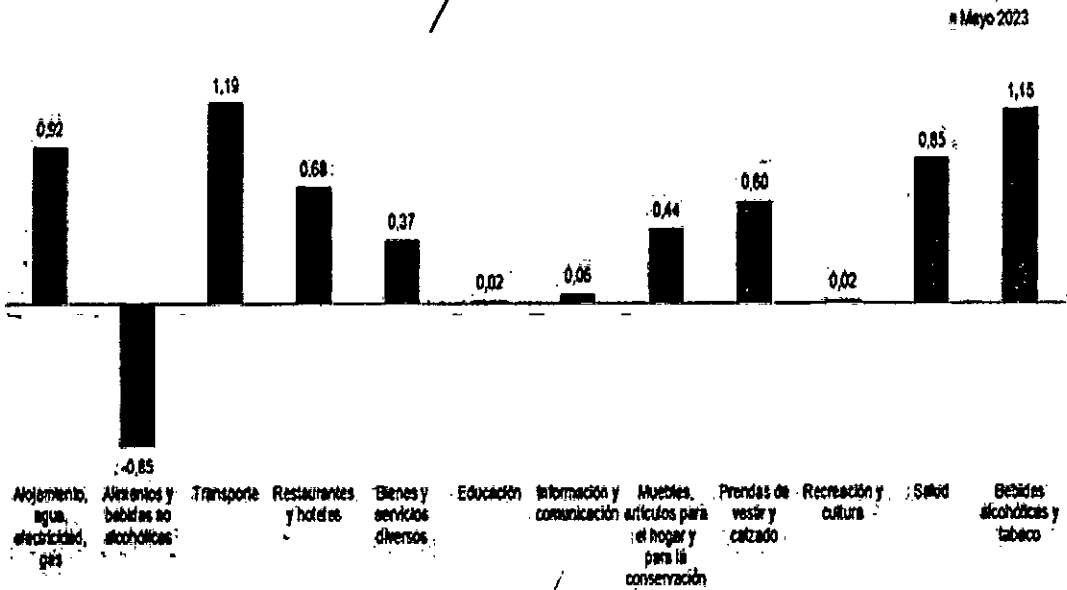
En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

5

((IPC)) Índice de Precios al Consumidor						
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (mayo)						
IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En mayo de 2023 la variación anual del IPC fue 12,36%, es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

VARIACIÓN MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) POR DIVISIONES MAYO 2023



En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,43%, frente a abril de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,19%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,63%), servicios de latonería y pintura (1,96%) y compra y cambio de aceite (1,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: peajes (-1,54%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (- 0,77%) y transporte intermunicipal (-0,72%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 1,15%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de

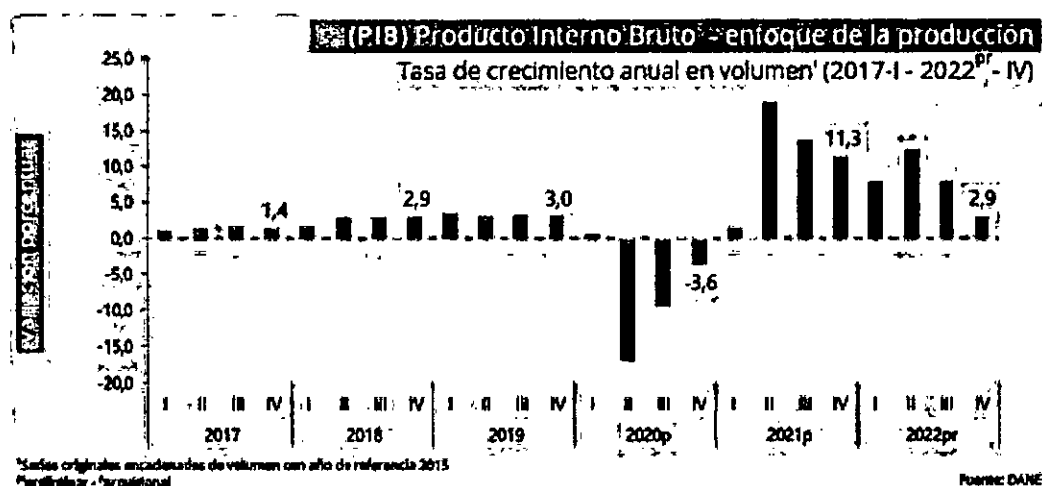
precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (1,40%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (1,31%) y aguardiente (1,14%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (1,09%), cerveza y refajo (1,12%).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información IV trimestre 2022 ^{pr}

6

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022^{pr} respecto al año 2021^p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

SALARIO MÍNIMO:

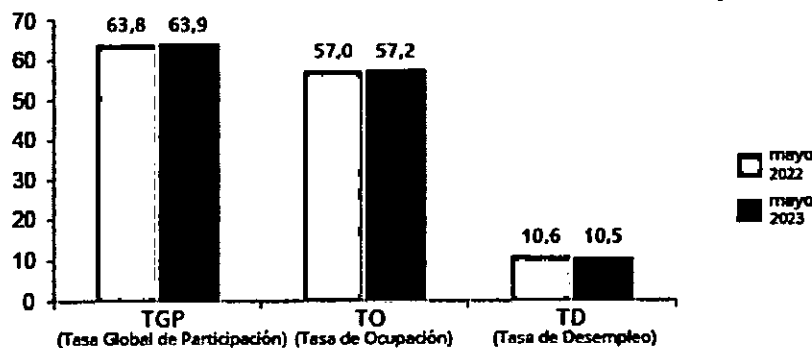
- **Anual – Año: 2.023: (Sin prestaciones sociales): TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 13.920.000) M/CTE.**
- **Periodo Mensual –es: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000).**
- **Diario – Día: treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$38.666)**
- **Hora Ordinaria: cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (\$4.833)** Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias, siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M. y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M, éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna, y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes.

7

DESEMPLEO: Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo.

Total nacional - mayo (2022 - 2023)



Fuente: DANE

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

FUENTE: DANE

1.2 ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir

con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios de apoyo a la gestión, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas idóneas que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 0896 de 2023, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional” considerando de suma importancia el Artículo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3: A partir del 1° de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 21.497.207
PRIMERA	\$ 18.214.842
SEGUNDA	\$ 13.166.090
TERCERA	\$ 10.561.303

ANÁLISIS DEL SECTOR

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
CUARTA	\$ 8.834.972
QUINTA	\$ 7.115.556
SEXTA	\$ 5.376.068

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior Siete millones CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.115.556)

10

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde \$ 2.300.000 para pregrados	Desde \$ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999
2021	Desde \$ 2.370.000 para pregrados	Desde \$ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999
2022	Desde \$ 2.470.000 para pregrados	Desde \$ 1.880.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.879.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2023 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 16%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerara prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 8% toda vez que la proyección del presupuesto se define de acuerdo a los ingresos en algunas rentas del Municipio que conforman los ingresos corrientes.

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2023	Desde \$ 2.670.000 para pregrados	Desde \$ 2.030.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel	Desde 1.700.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

		académico (técnico o tecnólogo)	
--	--	---------------------------------	--

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2023	
PROFESIONAL	Profesional	Desde \$2.670.000	hasta \$ 6.207.953
APOYO A LA GESTIÓN	Técnico	Desde \$2.030.000	hasta \$ 2.199.999
	Tecnólogo	Desde \$2.200.000	hasta \$ 2.669.999
	Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde \$ 1.700.000	hasta \$ 2.029.999

11

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales. Es por ello que no se asignará al contrato un valor mensual determinado; sino que se pagará por medio de pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado.

No obstante, para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, revisamos los valores que se pagaban por las mismas actividades en la vigencia anterior, en el banco de programas y proyectos radicados en la Secretaría de Planeación para el año 2022 y 2023.

CONTRATO SSMSV- 426 DE 2022			
ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
1. Realizar 340 campañas de Seguridad Vial en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas			
1.13 SAN JOSÉ			\$ 3.257.143
1.13.1 Inteligencia Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.13.2 Cultura Vial.	1	\$542.857	\$542.857
1.13.3 Señalización Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.13.4 Actores Viales	1	\$542.857	\$542.857
1.13.5 Seguridad Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.13.6 Taller Conciencia Vial	1	\$542.857	\$542.857

CONTRATO SSMSV- 126 DE 2023			
ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
2.1 EDUCACIÓN VIAL			\$ 5.893.900
2.1.3 Campaña de seguridad y cultura vial dirigida a conductores de servicio público y particular	3	\$346.700	\$1.040.100
2.1.6 Campaña de sensibilización sobre educación y cultura vial dirigida a peatones	1	\$346.700	\$346.700

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.7 Campaña de sensibilización con relación al porte del equipo de carretera, extintores y demás implementos de seguridad vial /	7	\$346.700	\$2.426.900
2.1.8 Campañas de sensibilización y cultura vial a las empresas de transporte público	7	\$346.700	\$2.426.900

Teniendo en cuenta el cuadro anterior y de acuerdo con la necesidad establecida, el valor del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
Realizar 340 campañas de Seguridad Vial en las 17 Instituciones Educativas Públicas y Privadas			
1.17 COLEGIO SAN SOLANO			\$ 2.714.285
1.17.1 Inteligencia Vial /	1	\$542.857	\$542.857
1.17.2 Cultura Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.17.3 Actores Viales	1	\$542.857	\$542.857
1.17.4 Seguridad Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.17.5 Taller Conciencia Vial	1	\$542.857	\$542.857
1.17.6 Taller de Conciencia Vial	1	\$542.857	\$542.857
ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
1. Realizar 3.000 campañas de sensibilización, cultura y seguridad vial en los diversos sectores de la comunidad, concientizando y formando habitantes responsables frente a la seguridad vial.			
2.1 EDUCACIÓN VIAL			\$ 5.547.200
2.1.8 Campaña de sensibilización y cultura vial a las empresas de transporte público.	8	\$ 346.700	\$ 2.773.600
2.1.7 Campaña de sensibilización con relación al porte del equipo de carretera, extintores y demás implementos de seguridad vial /	7	\$ 346.700	\$ 2.426.900
VALOR TOTAL:			\$ 8.457.642

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad un valor unitario de las campañas de Seguridad Vial en las Instituciones Públicas y Privadas por **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 542.857)** por cada actividad y por las campañas de sensibilización, cultura y seguridad vial por un valor unitario de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$346.700)** por cada actividad, proyectando así las actividades requeridas para el contrato, el cual se establece por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.457.642)**, incluidos impuestos, dichos valores anteriores atienden las necesidades del mercado y garantizar la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: "Apoyo a la gestión en la implementación del programa de seguridad vial del municipio de Calarcá - Quindío"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.457.642)** incluidos impuestos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

13

FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO:** pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 - 57 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaría, Sub-secretaría o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARAGRAFO:** **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con

ANÁLISIS DEL SECTOR

una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

- 14
1. Se celebra cuando se requiere una persona con conocimientos en un área determinada.
 2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en determinada materia.
 3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
 4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. IDONEIDAD:

- A) Estudios: acreditar estudios en Regulación y Educación Vial. Lo anterior garantiza conocimientos en el área requerida y la ejecución de actividades basadas en la experiencia y formación en las materias.
- B) Experiencia: Se requiere del contratista, acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación: En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
Secretario de Gobierno

FUNCIÓN O ACTIVIDAD REALIZADA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó y elaboró:	Natasha M. Ruiz Mejía – Judicante Sec. Gobierno.	
Revisó componente jurídico:	Alejandra Tafur - SG.	
Revisó componente mercado y financiero:	Mariana Salinas Cañas – Contratista SA	